



Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

www.juridicas.unam.mx

www.derecho.unam.mx



CLAGETT, Relen L. y VALDERRAMA, David M., *A revised guide to the law & legal literature of México*. Washington, D. C., Library of Congress, 1973, 463 pp.

La Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica inició, en 1912, la publicación de una serie de guías sobre los diferentes sistemas jurídicos de algunos países que no sean los Estados Unidos. También se publicó, dentro de la misma serie, una guía bibliográfica del Derecho Internacional. Hasta la fecha se han publicado bibliografías jurídicas de casi todos los países latinoamericanos, elaboradas en la *Hispanic Law División*, de la Sección Jurídica, de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos.

En el año de 1945 apareció publicada la primera guía bibliográfica para el Derecho y la Literatura jurídica de México, bajo los nombres de Helen L. Clagett y John T. Vance, que llenó toda una laguna en la materia. En el año de 1947, la misma Biblioteca del Congreso editó la *Guide to the law and legal literature of the Mexican states*, como complemento de la bibliografía de 1945, en virtud del sistema federal que prevalece en México.

“La presente guía para México representa una revisión total de la obra anterior, de 1945, y no solamente una actualización de su contenido a través de más de un cuarto de siglo. El contenido ha sido ampliado para incluir drogas, secuestros aéreos, y otras inquietudes de algunos órganos legislativos y grupos de estudio. El contenido ha sido reorganizado totalmente para habilitar a los lectores para encontrar materias afines o relacionadas, agrupadas en forma conjunta y en una secuencia más lógica. Como precededora, la presente edición es esencialmente un instrumento que conducirá a los investigadores interesados hacia las fuentes principales”.

Además de una guía bastante útil para localizar las fuentes esenciales del Derecho mexicano, la obra contiene, en cada rama del Derecho, una breve historia legislativa, comentarios a la legislación, magníficas notas a pie de página generalmente referidas a textos de ordenamientos y tratados de los eruditos en la materia correspondiente.

Recomienda el prologuista de la obra, el bibliotecario jurídico de la Biblioteca del Congreso, que la misma se use junto con la sección pertinente a México del *Index to Latin American legislation*, otra publicación de la Biblioteca del Congreso.

La gran experiencia de la señora Clagett la hemos constatado personalmente y siempre nos ha maravillado su profesionalismo en la confección de bibliografías jurídicas latinoamericanas. En cuanto al señor Valderrama sus vastos conocimientos y la experiencia que como litigante tuvo en las Filipinas, son suficientes para avalarlo.

Cada capítulo de la obra se inicia con una historia legislativa, sumaria, teniendo como fecha de arranque el año de 1821, y concluye con los ordenamientos que están en vigor; se puso como fecha límite para cerrar cada capítulo el año de 1970.

Se enfatiza que si bien se puede notar bastante influencia de la legislación española en algunas ramas del Derecho mexicano, existen otras áreas, como el Derecho laboral, constitucional, administrativo, en que dicha influencia es muy relativa.

Todo el material que se menciona fue examinado escrupulosamente por los autores.

La obra está presentada no en la forma clásica, tradicional, de la mayoría de las bibliografías: una simple y árida lista de obras, sistematizadas más o menos con cierto orden lógico, sino que son verdaderos capítulos, en prosa, y las obras que se mencionan se anotan en simples y pequeñas, pero no por ello incompletas, notas a pie de página, por lo que la obra se puede leer con bastante fluidez y fruición. El lenguaje en el original es elegante, aunque preciso.

La obra incluye los siguientes capítulos: Derecho constitucional; civil; procesal civil; mercantil; penal; procesal penal; sistema judicial; Derecho administrativo; extranjeros y nacionalidad; agrario; minero; petrolero; finanzas públicas y fiscal; transportes y comunicaciones; legislación social; Derecho internacional público y privado; obras de carácter general, tales como compendios, manuales, libros de texto, historias, obras sobre Teoría del Estado, Filosofía del Derecho, recopilaciones de estudios, material de carácter misceláneo. Cuenta, también, con magníficos índices legislativos, jurisprudencial, de publicaciones periódicas de carácter jurídico, de diccionarios y enciclopedias jurídicas y de bibliografías. Casi para terminar la obra, en forma de apéndice, se formula una lista de la legislación de cada entidad federativa en materia civil y penal, tanto en su aspecto sustantivo como adjetivo. Para rematar la obra, se incluye un índice onomástico, es decir, de autores, personajes, etc.

Esta bibliografía, junto con las de Cruzado (1894 y 1905); la de Margarita de la Villa y José Luis Zambrano (1957); la de Helen L. Clagett y John T. Vance, todas ellas de carácter general, y las diversas bibliografías especializadas en determinados campos del Derecho, forma parte del cimiento bibliográfico jurídico mexicano. Es pues una obra pilar para el andamiaje de los instrumentos de referencia del Derecho mexicano.

Puede decirse que la selección de las obras incluidas en la guía es bastante acertada, salvo que al escoger las tesis profesionales los criterios de selección son bastante discutibles y dudosos. Además, la guía pretende ser un instrumento de referencia demasiado "práctico", de otra manera no es explicable la poca atención que se puso en materias como Filosofía del Derecho, historia jurídica, y la franca omisión de las obras de Derecho romano escritas en México, cuando que es de sobra conocida la relación existente entre un sistema jurídico como el mexicano y aquél.

Por otro lado no es explicable, tampoco, que en un solo capítulo se hayan incluido al Derecho internacional público y el Derecho internacional privado,

cuando que dicha concepción unitaria ya ha sido superada desde hace bastante tiempo, tanto en la doctrina, mexicana y extranjera, como en la práctica mexicana. Menos justificable es que cuando se trata al Derecho internacional privado se le desgajen, para que formen capítulo aparte, nacionalidades e inmigración. En este último tópico se advierte claramente el enfoque anglosajón de la guía que reseñamos, mismo que muchas veces no es el adecuado para hacer un análisis crítico bibliográfico de un determinado sistema jurídico diferente del de los Estados Unidos.

No obstante nuestros puntos críticos señalados en los párrafos precedentes, creemos que la guía es un instrumento bastante útil para todo aquel investigador o práctico del Derecho que desee penetrar en el complicado y laberíntico campo del derecho de México, en cualquiera de sus ramas.

Recomendamos que algún instituto de investigación de alguna universidad emprenda la árdua tarea de traducir esta guía o que, cuando menos, cada academia de profesores de cada especialidad jurídica realice la traducción de la parte correspondiente a su rama y que dichas traducciones sean publicadas.

Víctor Carlos GARCÍA MORENO
Profesor de la Facultad de
Derecho de la UNAM